

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC**

Resumen de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

21 de Julio de 2016

“RESOLUCIÓN AO-XCIII-1 (21-VII-16). Aceptar la renuncia presentada por don Gustavo Ignacio Méndez Narváez a continuar desempeñando el cargo que venía ocupando dentro del Consejo de Administración. Se hace constar el agradecimiento de la sociedad por sus servicios prestados, liberándolo de cualquier responsabilidad en la que pudiere haber incurrido en el legal desempeño de su cargo.”

“RESOLUCIÓN AO-XCIII-2 (21-VII-16). Elegir como Miembros del Consejo de Administración de la sociedad a las siguientes personas:

EJECUTIVOS

Don Paulo Cezar Torre Maia (Presidente)

Don Nuno Gonçalo De Macedo E Santana De Almeida Matos

Don Jonathan James Calladine

Don Stephen Andrew Bottomley

INDEPENDIENTES

Don Federico Reyes Heróles González Garza

Doña Gloria Rebeca Guevara Manzo

Don José Vicente Corta Fernández

Don Andrés Rozental Gutman.

Don Edgar Ancona

Don José Gabriel Mancera Arrigunaga

Don Eduardo Serrano Berry

Don Nick Fishwick”

“RESOLUCIÓN AO-XCIII-3 (21-VII-16). Se revoca el poder especial otorgado a favor de los señores don Cesar Xavier Riva, don Miguel Ramón Estrada Martí, don Rafael Llamas Limón y don Marco Antonio Campos Maldonado, en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 2016, ratificándoseles los demás poderes otorgados en dicha asamblea.”

“RESOLUCIÓN AO–XCIII-4 (21-VII-16). Otorgar a favor de don José Guillermo Mijares Alarcón, para que de *manera individual*, ejerza el siguiente poder especial:

Poder Especial, pero tan amplio como en derecho se requiera para que el apoderado antes designado otorgue y firme las cartas poder que se requieran a efecto de designar a terceras personas para representar a la sociedad poderdante ante cualquier tipo de autoridades administrativas y organismos gubernamentales del ámbito federal, estatal o municipal, a fin de obtener bienes o servicios en beneficio de la sociedad y relacionados con los inmuebles de su tenencia y/o propiedad. Lo anterior no implica delegación de poderes.”